

## Orden y buen gobierno (la utopía normativa)

### Order and good government (the normative utopia)

ÁNGELA SIERRA GONZÁLEZ\*

**Resumen:** En este trabajo se analiza la idea de justicia como principio inspirador de *buen gobierno* y, de cómo ha evolucionado. La estrecha relación actual entre orden y justicia, ha supuesto la aparición de un paradigma democrático que tiene más que ver con las ideas de estabilidad y seguridad que con la idea de justicia. Tal circunstancia ha desembocado en una utopía normativa en la que orden y justicia, libertad y seguridad, se oponen entre sí en detrimento de la pluralidad política y de los espacios participativos.  
**Palabras claves:** Justicia, Democracia, Buen Gobierno, Orden

**Abstract:** This paper analyzes the idea of Justice as an inspiring principle of good government as well as the historical evolution of this principle. The very strong relationship between order and justice has fostered the emergence of a democratic paradigm that is focused more on the ideas of stability and security than on the very original idea of justice. Such circumstance has been a main factor in the proposal of a normative utopia in which order and justice, liberty and security are in tension, even in opposition with political pluralism and its need of participative spaces.  
**Keywords:** Justice, Democracy, Good Governance, Order

#### 1. Democracia versus justicia

La idea de justicia como principio inspirador del *buen gobierno* recorre todo el pensamiento político occidental y, en éste, se ha tendido a ver la democracia como paradigma de *buen gobierno*, porque otorga transparencia a aquellos valores que deben ser directrices vinculantes para la mayoría respecto de las minorías. Así, sucede en los textos de los doctrinarios jacobinos<sup>1</sup>, pero, antes de que éstos propusieran a la democracia como modelo a seguir, Pericles había definido a ésta como el régimen político a imitar<sup>2</sup>. Los argumentos, tradicionales, a favor de la democracia se han apoyado en la idea que ésta constituye un modelo de *gobierno justo*, pero, también, de *sociedad justa*. Todos los demás modelos son presentados como estados en los que la ley positiva ha convertido la *violencia* en *derecho*. En

\* Universidad de La Laguna.

1 Marat, Jean-Paul: *Textos escogidos*, Ed. Labor, S.A., Barcelona, 1978, pág. 48.

2 En la Oración Fúnebre Pericles dijo: «Tenemos un régimen político que no emula a las leyes de otros pueblos, y más que imitadores de los demás, somos, un modelo a seguir. Su nombre, debido a que el gobierno no depende de unos pocos sino de la mayoría es democracia» Pericles (Tucidides, *La guerra del Peloponeso*, Editorial Gredos, Madrid, 1990, pág. 447)

esta línea en muchos sentidos tópica, se inscribe la afirmación de Robespierre, «hasta ahora el arte de gobernar no ha sido más que el arte de despojar y esclavizar a la mayoría en provecho de la minoría, y la legislación el medio de convertir<sup>3</sup> a estos atentados en sistema». Como se observa, detrás de estas argumentaciones se halla presente una idea que, reaparece una y otra vez, a saber, con el derecho, se ha procurado, históricamente, crear convicciones y propiciar herramientas que llevan en forma implícita *una sola idea de orden*, aquel que se configura, con la ley y que tiene unos propósitos definidos, el dominio encubierto de la mayoría por la minoría.

La crítica formulada a los regímenes no democráticos tiene que ver, pues, con el poder, sobre quién lo detenta y cómo. Es decir, sobre a quién representa el gobierno, si promueve la consecución del interés propio de quien lo ejerce o, por el contrario, promueve el interés general, sobre la injusticia de sus acciones en los supuestos en que entre en contradicción con el interés general, sobre la finalidad de sus mandatos, a los que se les niega, en este caso, autoridad moral. Pero, en términos parecidos la democracia ha sido, también, profundamente criticada y las críticas se han inspirado en la crítica platónica contra los usos y convenciones de la democracia, como injustos.

¿En que se basa la crítica de Platón a la democracia en la *República*? Se basa en la fragmentación de la autoridad, en que ésta es incapaz de impedir la separación de su ciudadanía, recorrida por líneas divisorias, según los intereses diversos que representan, causantes de antagonismos internos, porque sus instituciones son débiles ante las alianzas y las enemistades de los actores sociales, a los que se pliegan, con más o menos disimulo, e, igualmente, porque sus mandatos, en este contexto de fragmentación, división interna y complicidad con unos en perjuicio de otros, carecen de autoridad moral.

De hecho, la *República* es una obra que se ocupa de indagar las condiciones que harían posible un régimen justo de vida entre los hombres. De ahí, que el primer libro de ésta esté dedicado al examen de la justicia. No hay, a juicio de Platón, posibilidad de realización humana dentro de un régimen injusto. El caso Sócrates muestra que para que sea posible la vida de un hombre justo, de un verdadero filósofo, es necesario producir un reordenamiento de la forma de vida de la comunidad. Un hombre sólo puede realizarse plenamente dentro de una polis justa, o como dice Platón en la Carta VII, una verdadera filosofía será aquella que intente efectivizar formas justas de orden social. La norma es el Instrumento fundamental para el reordenamiento de la forma de vida.

Por ello, Platón entiende que para hablar del estado ideal, debía comenzar por una discusión acerca de la justicia (*dikaosine*). Platón había señalado, como condición de orden que los gobernados hicieran los que se les ordenase, aunque no fuese justo<sup>4</sup>, si bien entendía que todas las virtudes se basaban en la justicia<sup>5</sup>. Hay que tener en cuenta que, para Platón, la justicia en general, es la virtud del orden. Es poner cada cosa en su sitio<sup>6</sup>. Lo contrario sería *adikía* (injusticia) o,

3 Robespierre, Maximilien: «Discurso sobre el gobierno representativo», *Los Jacobinos, Antología de textos*, al cuidado de E. Gilolmo y Alvarez Junco, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1970, pág.164.

4 (...) «Para los gobernados es justo hacer lo que los gobernantes han ordenado» (*República*, I, 340<sup>a</sup>, e, Traducción Conrado Egers Lan, Editorial Gredos, Madrid, 2003, pág. 79.).

5 La justicia para Platón consistía en que cada uno hiciera realmente lo que tenía que hacer y atañe a toda la polis.

6 Las críticas al totalitarismo de Platón se dirigen sobre todo a las ideas contenidas en *República*, en la que configura un concepto de justicia que ordena, tal como él lo prescribe, que cada una de las clases sociales, haga lo que le corresponde.

*hybris* (desmesura, desorden). Así, la justicia en sociedad, sería poner a cada ciudadano en su lugar social, según su saber y situarle en el papel que, a su juicio, podía y debía desempeñar, resolviendo, de esta manera, la contraposición entre justicia y orden, pues, Platón afirmaba que la justicia consistía en hacer lo que corresponde a cada uno de modo adecuado<sup>7</sup>. De paso, regulaba las conductas *justas*, mediante el establecimiento de diferenciaciones jerárquicas<sup>8</sup> con la aplicación de criterios de excelencia relacionados con el dominio del saber, una solución que sigue teniendo éxito, si vamos, a autores tan actuales, con influencia probada en determinadas corrientes políticas<sup>9</sup>, como Leo Strauss que proponía esta idea de superioridad otorgada por el conocimiento para ejercer el poder, señalando que el saber, lo que él denominaba la «educación liberal» era la escalera para ascender de la «democracia de masas» a la democracia en su sentido originario, la aristocrática<sup>10</sup>, restaurando en el seno de ésta la vieja idea platónica no del gobierno de los iguales, sino de los más sabios. Pero hay que recordar que para Platón lo más sabios eran aquellos que toda su vida habían hecho lo que le convenía al Estado y de ningún modo estarían dispuestos a obrar en sentido opuesto<sup>11</sup>.

¿Se puede mantener la misma crítica hoy, cuando la política se constituye en respuesta al problema de la gobernabilidad en sociedades complejas y plurales, cuando el orden, lejos de ser un mal necesario aparece como un bien práctico? ¿Y la participación democrática aparece como un peligro y el orden como seguridad?

## 2. Democracia versus libertad

La insistencia en propugnar, como un bien, una democracia «estable» ha supuesto la aparición de reiterados intentos por algunos teóricos, de diverso signo, para hacer realidad, la vieja aspiración platónica de un sistema ajeno al conflicto de intereses. Con esta intención, se

7 Platón: *Republica*, IV, 433b, Editorial Gredos, Madrid, 2003, traducción y notas de Conrado Eggers Lan, pág. 225.

8 Para que esa coordinación y regulación de conductas se produzca, generalmente es necesario establecer diferenciaciones jerárquicas entre los integrantes de la sociedad, pero, también, establecer relaciones políticas, de mando y obediencia, que revelen el orden imperante y sus propósitos.

9 La influencia de Leo Strauss en la política está siendo evaluada, pues, ha sido un pilar ideológico determinante en la *Weltanschauung* de los llamados neo-conservadores. Adepto y protegido de Carl Schmitt, el filósofo germano-americano Leo Strauss, a su vez ha sido influido por Thomas Hobbes, Friedrich Nietzsche y Martín Heidegger, pero también por los clásicos como Platón y Aristóteles. ¿Cómo se realizó su influencia? Primero, en el mundo académico, donde la presencia conservadora se fue haciendo más notable gracias a Irving Kristol, Norman Podhoretz, Samuel Huntington, Seymour Martin Lypset o Daniel Bell. Allí también han tenido un fulgurante éxito antiguos alumnos y protegidos de Strauss como Francis Fukuyama, Allan Bloom, Harry Haffa, Harvey Mansfield o Robert Kagan. Y, en segundo lugar, a través de políticos que o, bien fueron discípulos suyos, o discípulos de sus discípulos. Así, no sólo en los ámbitos académicos, sino también en los políticos y en el mundo de los think-tanks ejerció una notoria influencia. En este sentido se podrían citar a Paul Wolfowitz, cerebro de la política exterior norteamericana tras el atentado del 11-S; el Magistrado del Tribunal Supremo, Clarence Thomas o el Juez Robert Bork; el ex-Fiscal General, John Ashcroft, o el editor —recientemente fallecido— de la revista conservadora *Nacional Review*, William F. Buckley. En el think-tank denominado PNAC, dirigido por su ex-alumno William Kristol y por el que han pasado buen número de funcionarios de la Administración Bush, podemos citar a miembros muy conocidos como Dick Cheney, Donald Rumsfeld, Richard Perle o Richard Armitage.

10 Strauss, Leo: *¿Qué es la educación liberal?*, Editorial Katz, Buenos Aires, 2007, pág.16.

11 Platón: *Republica*, III, 412e, Editorial Gredos, Madrid, 2003, traducción y notas de Conrado Eggers Lan, pág. 195.

ha producido una cierta clausura del dominio de lo político en beneficio del mantenimiento del orden, que tiende, cada vez, más a expresarse en términos de seguridad, a todos los niveles. Esta tendencia inserta en el devenir presente de las democracias ha engendrado una redefinición que, todavía está en curso de la propia libertad. Así, pues, se hace necesario, hoy reflexionar sobre la *seguridad*<sup>12</sup> e interrogarse sobre sus límites.

El papel que se otorga a la seguridad como garante del orden democrático exige el abordaje de un aspecto genuinamente conflictivo de la contemporaneidad por las perversiones que han engendrado en el funcionamiento de las instituciones democráticas ciertas concepciones de seguridad y el papel que éstas han jugado en la gestión estatal y en la propia organización del Estado. Perversiones que obligan a reflexionar sobre las implicaciones prácticas de la vinculación conceptual y operativa de ambos términos y sus interpretaciones tendentes a fijarse en el establecimiento de condiciones diferenciadas, pero regulares de conducta aceptada, mediante convenciones, cuyos objetivos no siempre son reconocibles, pero que, en muchos sentidos intenta sustituir el consentimiento por la obediencia y que genera la profundización de la desigualdad social, a la vez, que sistemas complejos de represión.

En los últimos años los teóricos de diverso signo ideológico, coinciden en que el Estado debe responder a unos mínimos requerimientos que demandan la sociedad civil, es decir, debe proteger e intervenir en ciertas actividades necesarias frente a riesgos graves y previsibles, configurándose la seguridad como un servicio a cargo del Estado, que, presuntamente, tendría la obligación de elaborar diversas políticas preventivas y disciplinarias para la consecución de la paz social y la estabilidad del sistema político deviniendo, por cierto, ésta última, en muchos sentidos, no en un medio, sino en un fin<sup>13</sup>. Y, no necesariamente justo.

En muchos sentidos, a la antigua contraposición entre orden y justicia, sucede otra, seguridad/libertad. Las intervenciones del Estado, como garante del orden en las dos últimas décadas, han acentuado el protagonismo de una contraposición más aguda, entre orden y libertad<sup>14</sup>. Y, participación. La significativa primacía otorgada al orden, como un bien, sobre la libertad en aras de la estabilidad política ha engendrado la acentuación de esta contradicción. De hecho, la oposición señalada por algunos autores neoliberales, como Hayek y Friedman, entre el denominado «orden espontáneo»<sup>15</sup>, basado en reglas abstractas que, presuntamente,

12 El término seguridad proviene de la palabra *securitas* del latín. Cotidianamente se puede referir a la seguridad como la ausencia de riesgo, en los últimos años ha devenido en un concepto clave de interpretación de la acción política.

13 Los factores que influyen en la estabilidad de los sistemas políticos pueden considerarse integrados en cinco enfoques según se ponga el acento en la economía, las instituciones, la cultura política, factores psicosociales o intereses estratégicos. Esta perspectiva permite vincular la teoría sobre la estabilidad de los sistemas políticos con la estabilidad de la democracia.

14 La idea de libertad, se entiende aquí, como la posibilidad de elección de nuestras acciones sin restricción o sometimiento alguno. Partiendo del concepto de que «Mis derechos terminan donde comienzan los derechos de los demás». No nos referimos a la libertad natural, ya que con esta se hace imposible la convivencia humana; sino a la libertad jurídica, donde el ámbito y límite de nuestra libertad es la ley. Para ello es fundamental la libertad política, aquella en la cual el ciudadano puede intervenir en la creación del orden jurídico y en su propio gobierno por medio del derecho a elegir y ser elegido. De otro modo si la libertad fuera solo jurídica, podríamos estar sometidos a leyes dictadas por un tirano. Es por tanto la libertad política la posibilidad de participar activamente en el devenir social.

15 La postulación del «orden espontáneo» ha tenido uno de sus máximos exponentes en Friedrich A. Hayek, en un trabajo presentado en el encuentro de Tokio de la Sociedad Mont Pelerin, en septiembre de 1966, cuyo título era «los principios de un orden social liberal».

dejan libres a los individuos para que hagan uso de sus conocimientos con vistas a sus propios propósitos, y una organización u ordenamiento basado en mandatos, tiene su basamento ideológico en la contraposición libertad/orden, como contradicción básica. Pero, también, de esta contraposición se hallan antecedentes en la *República* de Platón. La preeminencia del orden, como objetivo, sobre la libertad se manifiesta en la *República* mediante la propuesta de creación de controles cada vez más férreos de la vida social rutinaria. Estos controles para ser eficaces deberían encomendarse a otros estamentos por el rey filósofo, síntesis política de virtud y sabiduría, en una sociedad en la que la justicia, según se dice en el libro I, estaría garantizada, en particular, por la ecuanimidad y rectitud del gobernante.

Evidentemente, para todos los sesgos conceptuales que caracterizan hoy las políticas de seguridad del Estado no hay antecedentes en la *República*. Estos han generado nuevos dilemas, que van más allá de la oposición orden y justicia, libertad y seguridad. Son nuevos sesgos interpretativos que atañen a qué se entiende por seguridad y su traducción a prácticas políticas públicas engendra nuevos dilemas y preguntas, que aún están en proceso de ser despejados y respondidos, como, por ejemplo, la pregunta sobre una cuestión cada vez más espinosa, a saber, hasta dónde debe de llegar los controles de la vida social e individual, qué se debe de entender por seguridad y qué cargas deben de pesar sobre el ciudadano particular. ¿Puede cualquier tema que amenaza conflicto ser considerado como propio de una agenda de seguridad? ¿Cómo hacer compatible seguridad y libertad ante la amenaza de un conflicto de intereses? Si la distinción entre seguridad y libertad implica una diferencia sustantiva respecto a la interpretación de la ciudadanía en la lógica con la que se atiende la cuestión desde el Estado. ¿En qué condiciones, con qué mecanismos, bajo que parámetros, un tema debe ser considerado desde una u otra perspectiva? Estos dilemas engendran confusiones sobre qué es prioritario, pero sobre todo, sobre qué recursos poner en juego para despejarlos. De allí la necesidad de contar con un marco conceptual que claramente distinga los valores, los objetivos y las prácticas que un Estado democrático de derecho debe desarrollar en el cumplimiento de su función de seguridad<sup>16</sup>.

La cuestión es que a estos nuevos problemas se responde con viejas soluciones.

### 3. Nuevos problemas, viejas soluciones

El reconocimiento de que las exigencias de seguridad engendran nuevos problemas, no ha impedido que se recurra a viejas soluciones, como las propuestas por Platón. Soluciones que adquirieron un notorio prestigio entre los neo-conservadores a través de Leo Strauss, seguidor, en muchos sentidos, de las críticas platónicas a la democracia. ¿En qué consisten las soluciones? En la mayoría de los casos, las soluciones pasan por un reduccionismo de la política y lo político y, como consecuencia de ello, de la participación democrática. Se instaura la desconfianza sobre la política y la disputa política. Nada nuevo. Platón consideraba como el hecho más vergonzoso que quienes guardaran el Estado disputasen entre sí<sup>17</sup>. Es decir, pudieran tener posiciones en conflicto, como suele suceder en el debate político. De hecho, uno de los

16 La ausencia de un marco conceptual para la seguridad en la democracia puede llegar a acarrear problemas que, ya sea por errores de diseño o de implementación, pueden comprometer el avance de los procesos de consolidación de la democracia misma.

17 Platón: *República*, II, 378 c, Traducción Conrado Egers Lan, Editorial Gredos, Madrid, 2003, pág.138.

problemas de la democracia, para Platón, es que era un estado, en cuyo seno había muchos estados. «Por lo menos —decía— el estado de los ricos y el estado de los pobres<sup>18</sup>».

En ese contexto, podría considerarse como un reflejo del desprestigio de la política la tendencia a excluir a la política misma como ámbito de definición personal. Así, en las contiendas políticas aumentan quienes a favor de su propia argumentación suelen decir, ‘yo no soy político’. O, de individuos que pretenden gobernar por métodos no políticos con el peligro de que, si lo consiguen, caigan en el autoritarismo. De hecho, la controversia política aparece como un escollo para el buen funcionamiento de la democracia, según, por ejemplo, Leo Strauss, para quien el buen funcionamiento de la democracia depende de la apatía electoral, a saber, de la falta de espíritu público de aquellos ciudadanos que no leen nada excepto la sección deportiva<sup>19</sup>. Las controversias políticas caracterizadas como desacuerdos sobre los medios a emplear y los fines a perseguir, aparecen como meramente adjetivos en el proceso de redefinición de los temas que el Estado debe atender desde la perspectiva de su función de seguridad y de la lógica propia con la que se pretende imponer esta función, que constituiría la sustantividad del Estado.

¿Por qué el reduccionismo? La preeminencia de lo político impondría restricciones a los conceptos de seguridad y a su alcance. Lo situaría en el terreno, justamente, adjetivo de los medios y los fines. Y, esto constituiría la anulación de una lógica propia<sup>20</sup> circunscrita únicamente a los fines de la seguridad. Es con el recurso a ésta como la pregunta sobre qué tipo de seguridad es compatible con un orden democrático aparece, como innecesaria cuando no banal. La seguridad tendría su justificación propia. Mediante el patrocinio del orden, como fin en sí mismo, los estados determinan, en cierto modo, el lugar que éste ocupa en la vida política<sup>21</sup>, pero, asimismo, la vida política. El juego político permite hacer coincidir lo que se entiende por bien común y bien privado y resolver los desacuerdos que sobre ambos se puedan engendrar a través del ejercicio de la libertad, pero para Leo Strauss hay que hacerlos compatibles<sup>22</sup>, en nombre del orden, reinterpretando la idea de límite, de freno en aras de la lealtad social.

De hecho, estas soluciones inspiradas en una lógica propia<sup>23</sup> han ido chocando, paulatinamente, con orientaciones fundamentales caracterizadoras de la evolución de la democracia en las dos últimas décadas, en las que se han producido profundas reformas constitucionales y que podrían describirse, como cuatro ideas básicas, tales como, a) la idea de una difusión y consolidación de las prácticas de *autogobierno*; b) la idea de un proceso de expansión de los ámbitos de vida sometidos a *control personal*; c) la idea de la necesidad de un proceso de fragmentación o *socialización del poder*, como condición necesaria para la

18 Platón: *República*, IV, 423a., Traducción Conrado Egers Lan, Editorial Gredos, Madrid, 2003, pág. 208.

19 Strauss, Leo: *¿Qué es la educación liberal?*, Editorial Katz, Buenos Aires, 2007, pág.16.

20 Suele aplicarse una lógica propia especialmente en sectores de alta sensibilidad política en el que se concentran elementos de las capacidades coercitivas de un estado y, a menudo, están las capacidades coercitivas profundamente marcadas por su utilización como recurso para la gobernabilidad de regímenes no democráticos, que luego no varían sustancialmente en estados democráticos.

21 Esta conversión del orden en un fin en sí mismo es consecuencia de la creciente monopolización y perfeccionamiento por parte de los Estados de los medios de coerción.

22 Strauss, Leo: *La ciudad y el hombre*, Ed. Katz, Buenos Aires, 2006, pág. 136.

23 Se inscriben como propuestas de orden dentro de un estilo de gobierno con derivas autoritarias o cuasi autoritarias que obvia, mediante recursos legales *ad hoc*, las garantías jurídicas básicas, en supuestos cada vez más amplios.

consecución de una forma superior de libertad y d) la idea de una *restitución* a la colectividad de las capacidades o potencialidades perdidas en el juego de las estructuras sociales<sup>24</sup>.

Al mismo tiempo, que éstas ideas tienden a permear las sociedades occidentales hay un rechazo al juicio plural de la política, al servicio de una concepción del orden, que cada vez incluye más aspectos de la vida cotidiana, pretendiendo que ésta, como espacio de conflictos de intereses, tiende a disminuir las garantías de seguridad y engendrar antagonismos, aunque el *componente político* se haya perfilado, históricamente, como esencial para la democracia. En efecto, el ejercicio de la ciudadanía en una democracia conlleva la transformación de la persona en sujeto de las instituciones políticas, mediante los diversos procesos y espacios de participación que, de acuerdo a cada particular modelo, se establecen en una sociedad y ello engendra grados de antagonismo por los conflictos de intereses<sup>25</sup> que se resuelven mediante acuerdos.

#### **4. A manera de conclusión: la banalización de la democracia y de la participación política**

La razón del reduccionismo de la participación política se debe a la creciente insistencia en la democracia, como procedimiento. La atribución a la misma de un carácter puramente instrumental. Tal posición es explícita por algunos teóricos políticos, que se limitan a reconducir la democracia a un procedimiento. Así, se manifiesta en la idea, propugnada con éxito creciente, consistente en que la democracia se agota, exclusivamente, en el debate cortando toda posibilidad de dar un paso más<sup>26</sup>. Los deberes democráticos parecen cada vez más limitarse a la obligación de todos de dar cuenta y razón (*logon didonai*) de los propios actos y de las propias afirmaciones solamente, aunque esto, igualmente, está sometido a discusión. Se discute hasta que punto un político debe responder a su programa. La estabilidad está primero que la coherencia. O, por lo menos se pretende que haya quien esté exento de esta obligación, pues, se argumenta, precisamente, sirviéndose de Platón, que los gobernantes no pueden responder de sus actos ante las personas comunes, lo más alto no puede ser responsable ante lo más bajo. Serían, según esta línea argumentativa, responsables ante sí mismos, pero no ante el vulgo<sup>27</sup>. De ahí, el aumento exponencial en la gestión políticas de las materias reservadas.

La duplicidad del punto de vista procedimental se hace clara: no se trata de negar que las decisiones que implican cuestiones de sustancia deban ser tomadas, sea cual sea el tipo

24 Flisfisch, Angel: *El surgimiento de una nueva metodología democrática en América Latina*, Crítica & Utopía, n° 9, Buenos Aires, 1982, pág. 1.

25 Uno de los principios fundamentales de la acción estatal en y para la democracia es el carácter de la persona como sujeto de las políticas públicas. Ya no se trata de sociedades reducidas a la condición de objeto por parte de una estructura estatal que define intereses, objetivos, metas y políticas de manera inconsulta, asumiendo que tiene la capacidad y el privilegio de interpretarlas.

26 En un recorrido que le lleva de Sócrates a Bush, en su libro *Crítica de la retórica democrática* (Editorial Crítica, Barcelona, 2002) Luciano Canfora afirma que el sistema parlamentario actual no es otra cosa que el triunfo de las élites ligadas a la riqueza y el fracaso de las élites vinculadas a la ideología, y apela a la razón crítica frente al pensamiento único y a lo que Gabriel García Márquez ha calificado de fundamentalismo democrático, porque, a pesar de todo, el mundo tiene cada vez mayor conciencia de la necesidad de igualdad.

27 Platón, *Critón*, 49d 2-5. Es interesante observar la coincidencia de Leo Strauss con esta línea argumentativa, defendida, con los propios recursos retóricos de Platón en *La Educación Liberal*.

de régimen considerado, sino de afirmar que, en un régimen «democrático», solamente son relevantes la «forma» o el «procedimiento» para la toma de esas decisiones, es decir, que esta «forma» o este «procedimiento» por sí mismos caracterizan un régimen «democrático»<sup>28</sup>. De hecho, ha sido un lugar común entre ciertos teóricos del neo-liberalismo que la democracia es sólo un procedimiento eficaz para determinar quién detenta el poder, pero no cómo lo detenta, así se ha insistido que, al menos en principio, es posible que un gobierno democrático pueda ser totalitario y que un gobierno autoritario pueda actuar sobre bases liberales<sup>29</sup>. Precisamente, el hincapié en la seguridad, como estrategia, y los medios que se arbitran para lograrla, está asociada a la aparición de una concepción de la «democracia» que la reduce a un simple conjunto de «procedimientos», rompiendo así con todo el pensamiento político precedente, que veía en la democracia un *régimen político*, indisoluble de una concepción sustantiva de los fines de la institución política y de una visión sobre el tipo de ser humano que le corresponde.

Se ve fácilmente que, independientemente, de cuál sea el ropaje filosófico con el que se cubra, una concepción meramente procedimental de la «democracia» tiene su propio origen en la crisis de las significaciones imaginarias que se refieren a las finalidades de la vida colectiva, y pretende ocultar esta crisis disociando la «forma del régimen político» de cualquier discusión relativa a esas finalidades, o incluso llegando a suprimir la idea misma de éstas. El profundo vínculo que une esta concepción con lo que se ha llamado, más bien irrisoriamente, el individualismo contemporáneo, es algo manifiesto. Por otro lado, en otros espacios ideológicos, socavan también la política y lo político quienes no ven las instituciones democráticas, como un objetivo estratégico, sino como un mero expediente táctico, como resultado de la erosión de la confianza en el sistema político tradicional<sup>30</sup>, aunque toda exigencia de perfeccionar la democracia y los sistemas de gobierno, *revaloriza la política* como «actividad responsable de la organización y del funcionamiento estable y ordenado de las sociedades» y, como elemento clave de la sociedad moderna con un Estado de derecho estable.

Un efecto colateral de la conversión de la democracia en un procedimiento es que se aleja su relación con la idea de justicia. Los procedimientos no parecen determinados por las intenciones de nadie ni por propósitos deliberados. Son cauces. La justicia entra en el reino de los fines, los procedimientos de los medios. El problema es que éstos, también, pueden ser injustos.

28 ¿Qué es lo que constituye una democracia? Las elecciones libres y justas son esenciales a la práctica democrática, pero insuficientes en sí. DE hecho, incluso, La Carta Democrática Interamericana habla de los «elementos esenciales» de la democracia representativa, entre los cuales se incluyen el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; el ejercicio del poder sujeto al estado de derecho; el régimen plural de partidos políticos; y la separación e independencia de los poderes públicos. La transparencia, probidad y responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales, la libertad de expresión y la participación ciudadana que, también, se incluyen entre los elementos que definen la democracia.

29 Hayek, Friedrich A. en un trabajo presentado en el encuentro de Tokio de la Sociedad Mont Pelerin, en septiembre de 1966, cuyo título era «los principios de un orden social liberal» señala que se trata sólo de un procedimiento para determinar quién detenta el poder y no la extensión ni la cualidad de éste.

30 Por otro lado, la redefinición del objeto referencial de la gestión estatal de la seguridad implicó una ampliación del tipo de amenazas que, por afectar el bienestar de las personas, debían ser incluidas en las agendas de seguridad. Temas como la pobreza, la alimentación, la sanidad, el ambiente, pasaron a ser analizados desde la perspectiva de amenazas que requieren acciones del Estado para ser contenidas. El concepto de seguridad adquirió, consecuentemente, perfiles diferentes de los que se le asignaban tradicionalmente.